BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM 4110 | Buenos Aires, Lunes 29 de Julio de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No aceptando la renuncia de un comisionado municipal

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la precedente renuncia presentada por el señor don José Ignacio Llovet, del cargo de miembro de la comisión municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato á que hace referencia el señor Llovet, no es de aquellos á que la ley alude para establecer incompatibilidad, por cuanto en la parte pertinente no tiende sino á rectificar la calle Alvarez Thomas; que los sobrantes cedidos á los señores Posse y Llovet vendrían á interponerse entre su propiedad y la referida calle, á la cual sin embargo dan frente sus terrenos, según los títulos de dominio; que la permuta de estos sobrantes, equivalentes á 505 mts. de superficie por la de 36,461,06, que donan á la Municipalidad los señores Posse y Llovet excluye toda idea de lucro; y finalmente que una delegación de la Comisión Municipal, compuesta de los señores José Matías Zapiola, Emilio Giménez, y David de Tezanos Pinto, se ha apersonado oficialmente al Ministro para significar que la comisión entiende que, cualquiera que sea la denominación dada al convenio, él no coloca al señor Llovet dentro de las incompatibilidades legales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No aceptar la renuncia interpuesta por el doctor José Ignacio Llovet, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando una comisión

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Juan Sansoni y Cía., pidiendo se compruebe en la práctica el resultado del «Contador Argentino, sistema Sansoni», y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de febrero último, con motivo de la solicitud presentada en un caso análogo por los señores L. González Victorica y Cía., (Exp-N°-1563-G-1906) se ha nombrado una comisión compuesta de los señores inspector general de impuestos internos, don Luis Vázquez Arguibel, é inspectores técnicos, don Juan Ochoa y don David Davies,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á los señores ingenieros don Luis A. Huergo (hijo) y don Gerónimo de la Serna, para que conjuntamente con los señores designados en el decreto de 13 de febrero último, procedan á examinar el aparato de su referencia.

Art. 2° El gasto que demande la experimentación, será cubierto con el sobrante existente de la suma acordada en el inciso 14, ítem 1, partida tercera, anexo D, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la renuncia presentada por don Juan Canter de miembro del Jurado de Tabacos y en atención al carácter de indeclinable que aquella reviste,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase dicha renuncia y désele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Exonerando del pago de una multa

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto que la Administración de Rentas de Bahía Blanca, eleva la solicitud del superintendente de la flotilla del ferrocarril del Sud, pidiendo se le exonere de la multa por el impuesto de patentes, correspondiente á las embarcaciones que constituyen la flotilla de la empresa y por el año ppdo. y el corriente, en razón de no haber podido efectuar el abono del impuesto por no haberse practicado en tiempo el arqueo de aquéllas, que solicitará oportunamente de la prefectura general de puertos; y resultando de las informaciones producidas por el Ministerio de Marina, ser exacto lo expuesto por el recurrente, y de conformidad con las conclusiones á que arriban la administración del ramo y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del pago de la multa correspondiente á los años 1906 y 1907 á las embarcaciones que se detallan á fs. 1, que forman la flotilla de la empresa del ferrocarril del Sud en el puerto de Bahía Blanca.

Vuelva á la aduana de su procedencia por intermedio de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto que la directora y superiora de las Hermanas de la Misericordia, solicita exención de impuesto territorial por el presente año para la finca que ocupa la institución, ubicada en las calles 24 de Noviembre nº 865, Independencia nº 3220 y Estados Unidos nº 3231, de esta capital.

Resultando de estas actuaciones que la propiedad de su referencia se halla comprendida entre las franquicias que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, incisos a, y f, por ser una comunidad religiosa que sostiene un colegio en el que se da instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres.

De conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto solicitada, haciéndose extensiva á los años 1897 á 1900 inclusive, que figuran en descubierto.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto que doña Leonor T. P. de Uriburu, en su carácter de presidenta del consejo general de las conferencias de señoras de San Vicente de Paúl, solicita exoneración de impuesto territorial por el presente año, para la finca de propiedad de la misma, ubicada en la calle Pinzón nº 1280, de esta capital.

Resultando de las constancias de este expediente, que la propiedad en su referencia, se halla comprendida dentro de las franquicias que acuerda la ley nº 5062 en su artículo 13 inciso b, en razón de los fines humanitarios que persigue esa institución al dar alojamiento y alimentación á personas pobres, y de conformidad con los informes producidos por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración del impuesto que solicita y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Concediendo pasajes á la comisión de ex alumnos del Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la solicitud de ex alumnos del Colegio Nacional del Uruguay, por la que solicita un número de pasajes para que algunos estudiantes pobres puedan concurrir en la excursión que se realizará el 29 del corriente, con motivo del aniversario de dicho colegio y teniendo en cuenta los propósitos que informan la excursión aludida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense quince pasajes de 1ª clase de ida y vuelta á Concepción del Uruguay, al objeto expresado, á la comisión de ex alumnos del colegio nacional de dicha ciudad.

Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de entrega á la compañía de navegación á vapor «N. Mihanovich», debiendo imputarse el importe de los pasajes al inciso 16, ítem 6, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ley abriendo un crédito suplementario

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Guerra por la suma de ($ 14.689,58 m/n) catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, para pago de las liquidaciones por pasajes y fletes correspondiente á ejercicios vencidos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á trece de julio de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS,
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Juan Ovando.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5094.

—

Buenos Aires, julio 19 de 1907.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

—

Relación de expedientes por pasajes y fletes correspondientes á la ley 5094 de fecha 19 de julio de 1907.

				$	m/n
F.C. del Sud F.	2576/905	fletes	1903	223	30
» » » »	4520/905	pas.y »	»	69	36
» » » «	197/906	» »	1904	40	74
» » » »	1114/906	pasjes	»	229	25
» » » »	5671/904	»	»	423	14
» » » »	70/905	»	»	61	55
» » » »	3345	» »	»	172	90
» » » »	3041	» »	»	394	36
» » » »	4391	» »	»	176	20
» » » »	4390	» »	»	88	73
» » » »	4353	» »	»	95	06
» C. Arg. »	1690	» »	»	1074	24
» » » »	2191	» »	»	120	71
» B.A. y R. »	1735	» »	»	615	07
» » al Pac. »	1833	» »	»	92	47
» » » »	1763	» »	»	96	80
» » » »	383	» »	»	444	60
» » » »	3947	» »	»	0	81
» » » »	1555	» »	»	306	10
» » » »	1762	» »	»	18	—
» » » »	2012	» »	»	307	38
» » » »	1903	» »	»	100	10
« O. de B. A »	6320/904	»	1903	21	40
« » » «	3229	» «	»	0	52
» » » »	2560	» »	1904	50	70
» » » »	1615	» »	»	15	50
» » » »	2766	» »	»	15	09
» » » »	1478	» »	»	121	61
» » » »	3760	» »	»	55	95
» Arg. del N »	1613 1/2	» »	»	13	49
» » » »	1613	» »	»	13	18
» » » »	2557	» »	»	13	68
» C. Córd. »	4869	» »	1903	29	58
» » » »	4869	» »	1904	1663	25
» » » »	3946/905	»	»	259	49
» » » »	4094	» »	»	4	45
» C. Norte »	3929/905	flt y pas	1903	385	15
» « » »	4547	» »	»	251	61
» » » »	4953	» »	1904	222	31
» » « »	4124	» »	»	128	59
» » » »	2497	» »	»	219	55
» » » »	2498	» »	»	323	06
» » » »	2499	» »	»	168	31
» » » »	4202	» »	»	6	21
» » » »	4895	» »	»	743	25
» » » »	4189	» »	»	201	60
» Andino »	7564/904	»	»	68	15
» » »	7567	» »	»	73	40
» » »	477/905	»	»	49	65
» » »	3849	» »	»	30	88
» » »	2500	» »	»	12	25
» » »	2010	» »	»	79	85
» » »	2402	» »	»	28	95
» » »	2333/904	»	1903	42	—
» G. O. Arg »	2076	» »	1904	262	75
» » » »	2779	» »	»	384	62
» » » »	2780	» »	»	307	68
» » » »	2778	» »	»	379	10
» » » »	2776	» »	»	208	33
» » » »	2777/905	»	»	64	17
» » » »	3080	» »	»	80	—
» » » »	2558	« »	»	28	70
» E. Ríos. »	3396	» »	»	3	75
» » »	4234	» »	»	29	35
» » »	1688	» »	»	14	94
» » »	4233	» »	»	59	15
» C. Córd »	3083	» »	1902	1828	10
» C. Norte »	684/906	»	»	33	15
» Santa Fe »	2397/904	»	1903	25	75
» » »	2587/905	»	1904	58	48
» » »	5084	» »	»	1	25
» C. y N.O. »	4658 1/2 1904	»	1903	44	—
» » » »	4658	» »	1904	23	—
» » » »	1556/905	»	»	52	60
» C. del Ch. »	1689	» pasajes	»	31	50
» C. Córd. »	2753/906	»	»	67	13
» C. Arg. »	2761	» »	1900	228	60
				14.689	58

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros á don Pedro Beignatborde.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses sin goce de sueldo, al escribiente de 1ª clase de la sección contralor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina don Félix A. Mañé, y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo á don Rómulo P. Beovide.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un maestro ayudante

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros á don Enrique Symens.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando secretario de un tribunal á un oficial

Buenos Aires, julio 23 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa de la Armada, al alférez de navío Luciano Ford.

Art. 2º Comuníquese, publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Concediendo una baja

Buenos Aires, julio 23 de 1907.

Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta que el recurrente ha dado cumplimiento á lo que determina el art. 9, inciso (b), del reglamento orgánico y plan de estudios de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al guardia marina Santos Rodríguez Aravena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el profesor de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Luis V. Bessone, y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia sin goce de sueldo desde el 1º de agosto al 15 de septiembre próximo, al profesor de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, don Luis V. Bessone y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo al profesor de la misma, don Pablo Battistelli.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la renuncia presentada por don Alberto Tena, del puesto de escribiente de la división de estadística y atenta la nota que antecede de la citada división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la división de estadística agrícola y economía rural, don Alberto Tena, y nómbrase en su reemplazo, al señor E. Patricio Ansuategui.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Alberto Hutnik, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 19, de la colonia «Sarmiento», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para ello; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como así mismo la ocupación de cinco años establecida por la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Alberto Hutnik, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril nº 19 de la colonia «Sarmiento» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Resultando de las constancias de este expediente:

Que los lotes 167 y 168 de la colonia General Alvear, fueron concedidos respectivamente, á los señores Eduardo Oberlin y Andrés Keiner II, quienes los cedieron en condómino á las personas que se mencionan en el presente decreto, las que han formado en esos lotes la aldea «Campo María», en donde residen, y atento que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y á que las cesiones referidas son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias efectuadas y en virtud de las cuales adquirieron en condominio sus acciones y derechos á los lotes 167 y 168 de la colonia «General Alvear» las siguientes personas: José Letzel, Sebastián Larench, Juan Schonfeld, Pedro Regner II, Adan Schab, Andrés Schonfeld, Cristóbal Schonfeld, Jorge Schonfeld, Miguel Schonberger, Gaspar Schonfedl, Sebastián Rauschi, Adrián Rauschi, Nicolás Secbald, Jacobo Regner, Andrés ReinerL., Adan Leil, Esteban Haberkorn, Nicolás Apelans, Cristóbal Obrich, Cristóbal Lell, Andrés Keiner II, Juan Eberli, Felipe Regner, Juan Regner, Ignacio Rerlein, Jacobo Steinbach, Federico Raberkorn, José Engref, Miguel Krentz, Jacobo Schonfeld, Enrique Roskoff, Adan Retch, Felipe Rostkof, Juan Pedro Kolmann, Lorenzo Kolmann, Santiago Kolmann, J. Sukpdorf, Juan Schonfel I, José Enkraf, Santiago Steinbach, Santiago Ubrich, Santiago Schoenfeld, Jorge Reilein, Juan Suchdorf, José Kolmann, Nicolás Appelchans y Miguel Krenz, en un todo de acuerdo con los documentos que corren agregados á este expediente

Art. 2º Vuelva este expediente á le Dirección General de Tierras y Colonias, á fin de que le permita al señor gerente del Banco de la Nación Argentina en el «Diamante» (Entre Ríos), previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, el respectivo título de propiedad en condominio, á favor de los citados señores, y por los mencionados lotes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Casimiro J. Galli, solicita título de propiedad de los lotes 18, fracción B, 25 fracción A, sección CII y 14, fracción A, sección C III, del territorio del Chubut, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio;

Que de la mensura practicada por el ingeniero don Ramón Guevara, para efectuar la entrega de esas tierras, resultó que en el lote 14, existe un excedente de 59 hectáreas, 57 áreas y 50 centiáreas, que es equitativo escriturársele al interesado, previo pago de su precio, por estar dentro del décimo de la superficie total adquirida; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Casimiro J. Galli, en las (30. 057 hs., 57 as., y 50 cs.) treinta mil cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, de que fué comprador en los lotes 18, fracción B, 25 fracción A, sección CII y lote 14 fracción A, sección CIII del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago que corresponda por las (57) cincuenta y siete hectáreas, y fracción, que han resultado demás en el lote nº 14 y, fecho á la escribanía mayor de gobierno, para que, prévia reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Williams O. Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 31, de la colonia «Sarmiento», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no ser el terreno apto para ello, y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescrito por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años establecida por la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Williams O. Jones, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril nº 31, de la colonia «Sarmiento» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

No haciendo lugar á una reconsideración

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Martín C. Suárez, solicita reconsideración del decreto de 21 de mayo ppdo., por el que no se le hizo lugar al título de propiedad que pedía del lote 47 de la colonia de San Melitón, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no funda su pedido en ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Martín C. Suárez, y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

VIII

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Estando regida la venta de la tierra de que se trata, por las disposiciones del decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley nº 4167,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al título de propiedad del lote 128 B del ensanche sud de la colonia Chubut que solicita don Diego Harris y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

IX

No haciendo lugar á un título de propiedad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Pernin, solicita título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas, situada en el lote 21, fracción B, sección XX, del territorio de La Pampa, y de la de 5 000 hectáreas ubicada en la mitad oeste del lote 22 de la misma fracción, sección y territorio, de las que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras no se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales prescritos por esa ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Juan Pernin, dé la superficie de 10.000 hectáreas del lote 21, fracción B, sección XX, del territorio de La Pampa, ni al de 5.000 hectáreas situado en la mitad oeste del lote 22, de la misma fracción, sección y territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga efectiva la sanción del art. 12 inciso 10 de la ley de 4 de noviembre de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de octubre 11 de 1904, se declaró caduca, por falta de pago, la concesión del lote nº 1, fracciones a, d, sección D de la colonia Yeruá, acordada al señor Alejandro Moreno, lote que por resolución de octubre 12 de 1906, la Dirección General de Tierras y Colonias adjudicó á don Mario Giavi;

Que el señor Moreno ha regularizado su deuda, de acuerdo con lo establecido por decreto de 2 de diciembre de 1904, y los informes producidos constatan que sigue ocupando esa chacra en la que ha introducido mejoras de importancia, razón por la que no es posible mantener la concesión al señor Giavi, por ser equitativo amparar la situación del colono señor Moreno; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión del lote nº 1, fracciones a, d, sección D de la colonia Yeruá, acordada al señor Alejandro Moreno, dejándose sin efecto la concesión de ese lote acordada á don Mario Giavi; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Dejando sin efecto una caducidad

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Moreno, solicita se deje sin efecto la caducida decretada en 11 de octubre de 1904, de la concesión de los lotes 19 a. d., 20 b c, y 22 a, d., sección L, de la colonia «Yeruá», de que era adjudicatario, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados resulta que solo en lo referente al lote 19 a, d., es equitativo acceder al pedido del interesado, por cuanto esta tierra es la que ocupa y trabaja, estando regularizada la deuda que la afecta; por esto y atento lo dispuesto por decreto de diciembre 2 de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Manuel Moreno, en lo referente á los lotes 20 b, c, y 22 a, d, sección L, de la colonia «Yeruá»; declárase vigente la concesión del lote 19 a, d, de la citada colonia, hecha á su favor y declarada caduca por decreto de octubre 11 de 1904, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Reservando un lote

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

No considerando oportuno el Poder Ejecutivo conceder en arrendamiento el lote nº 32 bis, de la zona norte del Río Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reservado el lote nº 32 bis, de la zona norte del Río Santa Cruz; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado por don Luis Santiago Patterson, para el arrendamiento de las 7 500 hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con la disposiciones vigentes, por decreto de mayo 16 ppdo., y de conformidad con lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Santiago Patterson, para el arrendamiento de las (7 500) siete mil quinientas hectáreas que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote 57, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos del ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación de los planos relativos á la construcción de los treinta y dos primeros kilómetros de la línea de Monte Nievas á Victorica, autorizada por la ley nº 4937; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la mencionada empresa para dar comienzo á los trabajos, debiendo presentar los planos completos de la construcción de la línea, dentro del término fijado en la ley de concesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comuicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

II

Aprobando planos de la estación central de la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, acerca de los planos correspondientes á la construcción de la estación central en la capital, que presenta la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, así como lo manifestado respecto de los relativos á las vías y demás instalaciones que comprenderá dicha estación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos relativos al edificio de la estación central referida, debiendo la compañía recurrente presentar para su aprobación, los de las vías y demás instalaciones complementarias con las modificaciones indicadas por la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la mencionada dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Aprobando planos del ferrocarril del Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva relativos á una variante de Rosario hasta cerca de la estación Firmat, ferrocarril Central Argentino, en una extensión aproximada de cien kilómetros, así como los correspondientes á las traza de la primera parte de la línea, entre los kilómetros 0 y 2^{500} que quedó pendiente al aprobarse el trazado general; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la empresa conservar á las calles desviadas el ancho de las primitivas, siempre que las autoridades pro vinciales no permitan reducirlo y presentar oportunamente los planos detallados de la estación de clasificación con sus diversas construcciones y los especiales de los cruces con otros ferrocarriles, ajustándose para estos últimos al perfil mínimo y á las condiciones establecidas al efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Aprobando planos del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Exp. 5686 I/907.

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir en el kilómetro 21.100 del ramal de Perdenera á La Paz, la estación situada en los planos aprobados por decreto de fecha 25 de junio de 1904,—en el kilómetro 23—á cuyo efecto acompaña la planimetría,—perfil correspondiente; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada aprobando los planos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Autorizando obras de terraplen en Puerto Galvan

Exp.-4023-J-907.

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para proceder á rellenar unos terrenos contiguos á las obras del puerto, que se ejecutan sobre el arroyo Galvan en Bahía Blanca, según se demuestra en el plano acompañado, con el objeto de utilizarlos en los ensanches futuros que fueren necesarios; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada empresa para llevar á cabo los trabajos de terraplenamiento de que se trata, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Acordando una reducción

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto el pedido formulado por los empresarios constructores del ramal de prolongación del ferrocarril Central del Argentino Norte de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, señores Toledo, Maraini y Cía., para que en el abono por transporte de sus materiales se reduzca el recorrido mínimo, por el cual se aplica la tarifa de un centavo y medio por tonelada kilométrica, reducción que resulta tanto más justificada por cuanto el transporte ha debido efectuarse en un lugar más alejado de las obras que el convenido;

De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y teniendo en cuenta que se trata de una medida transitoria y que debe cesar una vez que se haya construido la línea auxiliar que ligará el triángulo de la estación Rioja en la de Rioja á Chumbicha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El recorrido mínimo de seis kilómetros al cual se aplica la tarifa de un centavo y medio por tonelada kilométricas, en el transporte de los materiales referidos, se reduce á tres kilómetros, hasta tanto se haya construído la línea auxiliar, que ha de ligar la de Rioja y Chumbicha con el triángulo de la estación Rioja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, julio 26 de 1907

Visto el pedido de prórroga formulado por los señores Esteban B. Gandulfo y Cía., para la presentación de los planos de detalle del puente que sobre el Riachuelo están autorizados á construir, de acuerdo con la ley nº 4867 de 15 de octubre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el contrato respectivo se escrituró con bastante posterioridad á la fecha indicada en la ley de concesión, ello fué debido á que se exigió de los contratistas la ejecución de un puente distinto al proyectado primitivamente, y por tanto, por causa no imputable á éstos;

Que por consiguiente, los plazos para la presentación de planos, etc., deben contarse recién desde la fecha de la escrituración, ó sea desde el 28 de enero del año corriente, habiendo vencido según este cómputo el 28 de abril ppdo., el que correspondía á la presentación de los planos;

Que la razón que aducen los recurrentes para solicitar esta prórroga es justa á juicio de la Inspección General de Puentes y Caminos, la que ratifica los motivos invocados por aquéllos;

Por tanto y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Estéban B. Gandulfo y Cía., la prórroga de dos meses que han solicitado, para la presentación de los planos y estudios definitivos del puente sobre el Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Aprobando obras adicionales en el edificio de una escuela

Exp. 3618 E. 1907.

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Siendo necesario ejecutar obras adicionales á las autorizadas por este Ministerio con fecha 3 de enero ppdo., en el edificio escolar que se construye en la Banda (provincia de Jujuy); y visto lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

SE RESUELVE:

Apruébanse las obras de la referencia, así como su presupuesto, importe de tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.461,64 m/n), debiendo contribuir la nación á los efectos de lo establecido en la ley de subvenciones, con las tres cuartas partes de dicha cantidad.

Publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Autorizando la construcción de galpones del ferrocarril Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provinci[a] de Buenos Aires, solicita se le permita ubica[r] en la zona de ribera y dentro de los terreno[s] de su propiedad, limitados por las calles Lun[a] Ascasubi y el Riachuelo, los galpones que ne[ce]cesita construír para completar las instalacione[s] que fué autorizada á efectuar por decreto d[e] 13 de junio de 1906; y teniendo en cuenta l[as] razones en que se funda esta petición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción de l[os] referidos galpones como se solicita y con carácter precario, que determina el artículo del decreto de 13 de junio de 1906, debien[do] presentar, para su aprobación los planos r[es]pectivos, antes de proceder á la construcció[n]

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése Registro Nacional, tómese razón por la Dir[ec]ción General de Obras Hidráulicas y pase la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORT[A]
C. MASCHWITZ.

X

Confirmando una resolución

Exp.—1310—P—907.

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Visto este expediente, por el cual la Socie[dad] Puerto del Rosario, reclama de la reso[lu]ción dictada por la Inspección de ese pu[er]to con motivo de la presentación del C[en]tro Marítimo, por la cual se declara dicha sociedad no puede exigir que la desca[rga] de las mercaderías se efectúe separándolas marcas en las bodegas de los buques, y

CONSIDERANDO:

Que las prescripciones del Código de Com[er]cio que invoca la sociedad recurrente, sostener tal disposición no son pertinente[s] el presente caso, puesto que ellas no se r[efie]ren al detalle de la descarga;

Que la separación corresponde efectuars[e en] tierra, con los elementos que esa sociedad pone, sin cargo alguno para los agentes ó co[nsig]natarios, por cuanto esta operación está [com]prendida en el derecho de eslingaje á qu[e la] mercadería de descarga está sujeta;

Teniendo en cuenta los informes produc[idos] y lo dictaminado al respecto por el señor [Pro]curador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus par[tes la] resolución de la inspección de las obras

Puerto del Rosario de fecha 8 de noviembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XI

Autorizando á la compañía del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, para modificar la ubicación del muelle anexo al Puerto Militar.

Exp. 3642-F-907.

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Vista la presentación adjunta del representante, de la compañía del ferrocarril del Rosario á Puerto Belgrano, por la que solicita se le acuerde autorización para modificar la ubicación fijada para el muelle á construirse en el Puerto Militar, en virtud de la ley nº 5004, por cuanto ha podido comprobar por estudios previos su inconveniencia para las maniobras de los buques que allí fondeen y á fin de evitar dificultades futuras propone se ubique éste en el lugar de la segunda carbonera como se indica en el plano acompañado;

Teniendo en cuenta que la ley de concesión autoriza al Poder Ejecutivo para permitir el cambio de ubicación propuesto; y atento la opinión del Ministerio de Marina y lo informado por la Dirección Ceneral de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, para modificar la ubicación del muelle y anexos en el Puerto Militar, fijándola de acuerdo con el plano acompañado en el lugar de la segunda carbonera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas; agregándose á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XII

Mandando suspender una licitación

Buenos Aires, julio 26 de 1907.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Suspender la licitación de treinta locomotoras para el ferrocarril Central Norte, hasta tanto se formule un nuevo pliego de especificaciones que deberá someterse á la consideración del Ministerio.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 27 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar..	68	Certificados......	234	1291 50
Para inscribir...	112	Inscripciones.....	116	939 20
	180		350	2230 70

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 27 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial......................	$	327 80
Boletín Oficial.......................	»	12 —
Total............	$	339 80

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculad. á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 26 de Julio de 1907..............................	424.439 93	186.753 57	12.748 57	199 508 14	178 —
Total recaudado en el mes corriente	9.466.975 84	4.165.469 35	238.269 08	4.403.738 43	70 817 16
Total recaudado en el transcurso del año corriente......................	66.798.286 63	29.391.246 89	1 645 634 29	31.036.881 18	526.590 47

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 161

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Primer tercio por antigüedad.—Prendas de uniforme modificadas — Provisión de sables de oficiales y anteojos de campaña.—Pedido de pistolas Mannlicher. —Inspecciones en la Intendencia de Guerra.— Nombramientos de un jefe de servicio y un habilitado — Pase. Relevo de un jefe de distrito — Reincorporación de un farmacéutico.— Baja de un cirujano.—Retiro de un oficial.— Entrega de armamento, etc. por mayo último.—Colegio Nacional del Uruguay.—Licencia.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRE	Fecha de ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. de Olmos	31 Julio 91
»	Pedro R. Roberts	26 Marz. 95
»	Eduardo A. Fernández	»
»	Amadeo J. Baldrich	»
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Juan A. Mendoza	25 Dic. 97
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	Ramón A. González	»
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Alejandro E. Razetti	»
»	Mariano Rodríguez	»
»	Bernardo Calandra	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Lorenzo Bravo	»
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Juan Bourre	»
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Manuel J. Guerrero	2 Julio 96
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Clemente Mbio. de la Vega	13 Junio 99
»	Eduardo Delgado	»
»	Manuel S. Amaya	»
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	Enrique Rostagno	11 Ag't 900
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Agustín Rouquaud	»
»	Juan J. Razetti	»
»	Emilio Fernández	»
Ingenieros	Dionisio Meza	»
»	Salvador Velazco	»
»	Arturo M. Lugones	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1º Sept. 92
»	Martín Aldana	26 Marz. 95
»	Pedro Villoldo	27 Abril 97
»	Artemio Meneses	13 Junio 99
»	Joaquín C. Repetto	»
»	Américo Sassi	»
»	Enrique Correa	»
»	Benjamín Matoso	»
»	Feliciano Lobo	»
»	Miguel Girón	»
»	Juan B. Moncalvo	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schröeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
	Mayores	
Infantería	Mauricio N. Solá	13 Junio 99
»	Jorge Cáceres	»
»	Jaime Croome	»
»	Avelino D. Martínez	»
»	Pastor Guaycochea	»
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Mariano Vázquez	13 Junio 99
»	Antonio García Reynoso	»
»	Eduardo Sisay	»
»	Teodomiro Garro	»
»	Pedro F. Chamorro	»
»	Alfredo Orzábal	»
»	Juan Casas	»
»	Emilio Ipola	»
»	Jorge Lowry	»
»	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	José Belloni	»
»	José S. Ledesma	»
»	Ovidio Badaró	»
»	José L. Maglione	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Mateo Santini	13 Junio 99
»	Pedro Casariego	»
»	Marcial Cuenca	»
»	Alberto B. Cousinet	»
»	Jacinto F. Espinosa	»
Ingenieros	Juan Wisocky	»
»	Eugenio Wisocky	»
	Capitanes	
Infantería	Manuel Manrique	18 Ener. 95
»	Alfredo Betoño	20 Marz. 98
»	José A. Calderón	»
»	Pedro S. Zeballos	»
»	Andrés Tito Bruzzone	13 Junio 99
»	Carlos G. Peralta	17 Jun. 902
»	Alejandro García	»
Artillería	Tomás Salvadores	18 Ene. 95
»	Eusebio Ibáñez	25 Dic. 97
»	Luis Guerrero	20 Mrz. 98
»	Segundo Plaza	»
»	Emilio Arias Zeballos	1 Junio 98
»	Publio Risso Patrón	»
»	Tomás E. Díaz	17 Mar. 902
»	Marcelino Noguez	»
Caballería	Eduardo Castagnola	20 Marz. 98
»	José María Honorato	1 Junio 98
»	Evaristo Ochoa	17 Mar. 902
»	Pedro Cenoz	»
	Tenientes 1ros.	
Infantería	Eugenio Mandrón	17 Mar. 902
»	Samuel Castro	»
»	Ramón Tristany	»
»	Eduardo Gibelli	»
»	Julio Reynoso	»
»	Juan B. Paz	12 Agt. 903
Artillería	Eleodoro Cross	13 Junio 99
Caballería	José B. Salcedo	»
»	Justo Emegar Urquiza	12 Agt. 903

Capital Federal, julio 23 de 1907.

Manuel J. Guerrero.
Tte. Coronel.
Jefe 6ª división Gabinete Militar.

Prendas de uniforme modificadas:

Buenos Aires, Julio 24 de 1907.—Habiendo observado este Ministerio que los oficiales en general y hasta las unidades del ejército, no observan extricta y fielmente las prescripciones reglamentarias sobre el uniforme, lo cual releva falta de escrupulosidad y celo en el cumplimiento de los deberes que los reglamentos imponen; y siendo urgente cortar estos abusos perniciosos para la disciplina,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Queda absolutamente prohibido á la Intendencia General de Guerra proveer á los cuerpos ninguna prenda reglamentaria que tenga modificaciones no autorizadas; y cuando esto deba hacerse por ensayo ó experiencia, deberá darse á conocer su autorización en el Boletín Militar.

2° La sastrería militar de la Intendencia General de Guerra deberá ceñirse extrictamente á las disposiciones reglamentarias en las confecciones de prendas de uniforme, teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas.

En ningún caso esta disposición eximirá del castigo correspondiente al oficial que infrinja los reglamentos, ni podrá alegarla como excusa para evadir la responsabilidad que corresponda.

3° Las prendas de vestuario que no estén de acuerdo con las prescripciones reglamentarias y que la Intendencia General de Guerra ha provisto á los cuerpos del ejército, se usarán hasta que termine el plazo asignado para su duración.

4° Los señores comandantes de región militar, institutos y reparticiones dependientes de este Ministerio é inspecciones de armas, elevarán una lista de las prendas que la Intendencia General de Guerra haya provisto y que no estén de acuerdo con las disposiciones vigentes indicando cuál es la parte en que no se han cumplido.

5° Se hace presente á los cuerpos de infantería que la extremidad inferior del pantalón cubierto por el botín, sólo se debe usar en campaña, marchas y maniobras, pero no en las demás formaciones y actos del servicio ordinario.

6° Las responsabilidades por falta de cumplimiento á las disposiciones vigentes, se harán de acuerdo con las prescripciones reglamentarias en general, y especialmente con la letra y espíritu del artículo 6° de las disposiciones generales del reglamento de servicio interno para los cuerpos y reparticiones militares.

7° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Provisión de sables y anteojos:

Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Siendo conveniente suprimir el complicado trámite que actualmente se sigue para la provisión de sables y anteojos reglamentarios, con cargo á los haberes de los oficiales, y siendo más práctico que estas provisiones la haga la sastrería militar de la Intendencia de Guerra, que ya provée vestuario y equipo á los S.S. oficiales por cuenta de sus haberes; y visto los decretos relativos á provisiones de sables de oficiales y anteojos de campaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, toda provisión de sables de oficiales y anteojos de campaña será hecha á los interesados directamente por la sastrería militar de la Intendencia General de Guerra, quien los cobrará á los interesados en la forma de práctica en esa repartición y á precio de costo.

Art. 2° La Dirección General de Arsenales de Guerra pondrá á disposición de la sastrería militar de la Intendencia los sables y anteojos existentes, conservándolos en sus depósitos hasta tanto la sastrería tenga local apropiado para su buena conservación.

Art. 3° La Dirección General de Arsenales de Guerra hará entrega á la sastrería militar de la Intendencia de los fondos provenientes de la venta de sables de oficiales y anteojos de campaña, y destinados á reponer los que se venden de acuerdo con la prescripción del art. 4° del decreto de fecha 26 de marzo de 1901.

Art. 4° La sastrería militar de la Intendencia de Guerra empleará estos fondos en las adquisiciones de sables de oficiales y anteojos de campaña reglamentarios, quedando facultada para usarlo ya sea en el pago de adquisiciones de los mismos ó como caucionamiento de garantía para los fines indicados en el art. 5°.

Art. 5° Queda facultada la sastrería militar de la Intendencia de Guerra para gestionar directamente, por intermedio de la comisión de armamentos en Europa ó del agregado militar en Alemania, según los casos, con las fábricas respectivas, los arreglos necesarios para tener en consignación los sables de oficiales y anteojos de campaña necesarios para las provisiones garantiéndolas, si es necesario, con los fondos de caucionamiento indicado en el art. 4°.

Art. 6° Los pedidos de sables y anteojos de campaña serán hechos directamente á la sastrería militar por los interesados, quedando derrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pedidos de pistolas Mannlicher:

Buenos Aires, julio 24 de 1907.

Habiéndose agotado la existencia de pistolas Mannlicher en el Arsenal Principal de Guerra, y á fin de evitar que se formen expedientes inútiles,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1°. Hágase saber á los S. S. jefes y oficiales que no deben formular pedidos por pistolas Mannlicher hasta tanto no haya nueva existencia, lo que se hará conocer por el Boletín Militar.

2° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Inspecciones en la Intendencia de Guerra:

Buenos Aires, julio 17 de 1907.—A los efectos de lo establecido en el artículo 5 del superior decreto de fecha 18 de marzo de 1889, reglamentario de la ley 3305, referente á la inspección de las secciones de la Intendencia General de Gerra, por los vocales de la misma, y de acuerdo con las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las propuestas que anteceden, para la inspección de las secciones de la Intendencia General de Guerra, y desígnanse: para las secciones sastrería militar y oficina informativa de compras, despachos de aduana y cargas al señor coronel retirado don Manuel Fernández Oro; para la sección talleres al señor Ingeniero don Carlos Aubone; para la sección almacenes al señor Ingeniero don Ventura G. Coll, y para las secciones contaduría y tesorería al señor don Carlos Etchegaray.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, junio 22 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de servicio de la 1ª división del Gabinete Militar, con anterioridad al 20 del corriente, al mayor don Olegario Quiroga.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 20 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del batallón N° 5 de ingenieros, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen Interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Alberto Fernández Oro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase habilitado del batallón 5 de ingenieros, por lo que resta delcorriente año, al teniente don Alberto Fernán-dez Oro.

Art. 2° Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, julio 24 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al batallón n° 2 de ingenieros, el teniente don Arturo Valenzuela del 1er. batallón del regimiento 2 de infantería de línea.

2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Relevo:

Capital Federal, julio 20 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y las razones en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita del puesto de auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización N° 56, al teniente coronel retirado, D. Francisco Bidot.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reincorporación:

Capital Federal, julio 22 de 1907.—Vista la presente solicitud, y atento á lo informado por la Sanidad Militar, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al ejército al farmacéutico de 1ª clase (teniente de sanidad) D. Urbano J. Moreno.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja:

Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja que solicita del Cuerpo de Sanidad del Ejército el cirujano de cuerpo, teniente 1° de sanidad, Dr. Julio D. Canaveris.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, julio 23 de 1907.—Vista la presente solicitud, iniciada por el subteniente D. Adolfo Vieyra, pidiendo el retiro de acuerdo con el ar. 7°, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al subteniente don Adolfo Vieyra, de acuerdo con el art. 7°, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar N° 4707, con el goce del (66 1/3 sesenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiún años, diez meses y ventiocho días, de conformidad á

lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc.

Buenos Aires, julio 23 de 1907. — De conformidad á lo dispuesto en el decreto de fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Colegio Nacional del Uruguay:

Buenos Aires, julio 25 de 1907. — Vista la nota pasada por el señor presidente de la comisión de ex alumnos del Colegio Nacional del Uruguay, en la que solicita se permita á los señores jefes y oficiales ex alumnos del citado instituto, á concurrir en corporación á las fiestas que se celebrarán en el mencionado colegio el día 28 del actual, con motivo de celebrarse el 58º aniversario de su fundación,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Autorizar al señor comandante de la 1ª región militar, jefes de reparticiones é institutos militares, á conceder licencia á los señores jefes y oficiales ex alumnos del histórico colegio nacional del Uruguay, para concurrir á las fiestas que con ese motivo se celebrarán

2º El término de esta licencia se contará desde el 27 al 31 del corriente, debiendo los que la obtengan comunicarlo á este Ministerio, á fin de extenderles el pasaporte correspondiente.

3º Comuníquese, publíquese en Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Licencia:

Capital federal, julio 23 de 1907. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese veinte días de licencia para trasladarse á la República del Paraguay, al vocal del consejo supremo de guerra y marina, doctor don Domingo R. Morón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro, de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepíes de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados. — Buenos Aires, julio 15 de 1907. — *Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m. — El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m. — Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16-agosto,

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública durante quince días para la provisión de cincuenta aparatos Morse intermediarios. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes doce de agosto próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, julio 29 de 1907. El jefe. v-12-agosto

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m. — Buenos Aires, julio 10 de 1907. — El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que sólo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %. — Buenos Aires, julio 3 de 1907. — Mariano T. Boneo. — Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 5 de agosto, á las 2. 1/2. p. m. para la provisión de ciento ochenta y cuatro libros padrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá verse en la Subsecretaría de Hacienda.

v-5-agosto.

Licitación para la provisión de leche con destino á las reparticiones y oficinas municipales durante seis meses. Tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Julio 24 de 1907.

v-1º-Agosto.

Licitación para las obras de refacción á ejecutarse en varias propiedades municipales. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitacion para el día de julio á las 3 p. m. — Buenos Aires de julio de 1907. El secretario

v- 31-julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bogotá de Boyacá á Fray Cayetano, Bogotá de Bolivia á Nazca, Bacacay de Boyacá á Gavilán, Nazca de Rivadavia á Bacacay, Terrada de Bacacay á Avellaneda, Condarco de Bacacay á Avellaneda, Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de Yerbal á Avellaneda, Gavilán de Yerbal á Avellaneda, Granaderos de la mitad de la cuadra entre Bogotá y Bacacay á Avellaneda, Beltrán de Rivadavia á Avellaneda y Avellaneda de Monte Castro á Chivilcoy. De acuerdo con el plano de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, se llama á licitación para el día (siete) 7 de agosto á las

3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. El secretario. v-7-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital al comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital don Cralos Bouquet Roldán se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240 á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del derecho reglamentario de la misma.

1 bolsa s/m s/n por vapor Bulgaria de Génova, entrado al puerto enero 10-907; 1 bolsa s/m Cap Ortegal Hamburgo, id id; 1 cajón W. Torner Cap Vilano Hamburgo, febrero 8-906; 1 valija María M. García s/n Cordillere Burdeos, enero 12/907; 1 lio s/m s/n Francé Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Novarra Hamburgo, enero 11/907; 1 cajón s/m Espagne Marsella, enero 30/907; 1 caja s/m s/n Pring Osckar Hamburgo, febrero 9/907; 1 valija s/m s/n Citta de New York Génova; enero 12/907; 1 balija s/m s/n Citta de New York Génova, enero 12/907; 1 bolsa s/m s/n Köning F. August Hamburgo, enero 29/907; 1 baulito s/m s/n Gera Bremen, enero 12/907; 1 cajón M M V s/n Nile Southompton, febrero 17/907; 1 bolsa L. Bordeinik 0950 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 balija s/m s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón J B V s/n León XIII Barcelona, febrero 24; 1 bolsa s/m nº 951 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón G M s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 cajón Secrestan s/n Amazón Southampton, febrero 3/907; 1 canasto R I D y C T C s/n Borkun Bremen enero 11/907; 1 fardo s/m s/n Cap Roca Hambnrgo, febrero 22/907; 1 baúl Antonia Norudelli s/n Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl Elías Arcal s/n France Marsella, enero 2/907; 1 fardo s/m s/n Miguel Gallort Barcelona, febrero 23/907; 1 baúl Andrés Pascual s/n Entre Ríos Bremen, febrero 28/907; 1 caja Pablo Bellorecíani Berenger de Grande Barcelona, enero 16/907; 1 cajón s/m s/n Borkuni Bremen, enero 11/907; 1 canasto s/m s/n P. de Sotrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Romey Liverpool, febrero 27/907; 1 baúl s/m s/n Borkein Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n P. Satrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl Juan Ferrer Goinaldi s/n France Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Borkum Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n Italie Marsella, enero 1º/907; 1 baúl Carlos Gerrafone nº 966 Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 baúl Manuel Campos s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Joaquín Breindoy Baldes s/n Nile Southampton, febrero 17/907; 1 caja s/m s/n Cap Verde Hamburgo, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Balizone Zavola nº 622 Pring Oskar Hamburgo, febrero 9-907; 1 cajón Ordoñez s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9 907; 1 cajón Franz Straya nº 2051 Gera Bremen, enero 12-907; 1 baúl s/m nº 330 Bulgaria Génova, enero 10-907; 1 cajón S. Nelson s/n Araguaya, Southampton; enero 6-907; 25 sillas s/m s/n vapores varios.—Oficina de Remate, julio 17-907.—H. Pueblas. v-3-agosto.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón, rotulado «C. C. Horcliman», venido en el vapor «Montevideo» procedente de la Asunción, entrado al puerto el 21 de junio ppdo. y que contiene cuatro (4) latas esencia de petit-grain, con treinta y tres kilos, (33), para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 384 S, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, oduana de la capital, julio 23/907.—A. M. Capurro. v-30-julio.

Por dispocición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldan, y á los efectos del art. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, no conociéndose el origen de un (1) cajón marca R P D 813 nº. 5212 y que contiene ciento treinta y cinco (135) kilos llaves inglesas, incluso cajas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. ocho vta. del expediente 109 letra C, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días y si vencido este plazo nadie compareciese, se procediese á su venta considerado como rezago.

Oficina de sumarios de la capital, julio 18/907. A. M. Capurro.— v-3-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Sofía Savon de Cilenti por sí y sus hijos Sofía, Lola, Salvador, Pablo, Virginia, Arturo, Fausto y Juan en su carácter de viuda é hijos, respectivamente del ex empleado don Salvador Cilenti.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—El secretario. v-2-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Margarita Villarreal de Oviedo en su carácter de viuda del ex agente de policía don José Oviedo.—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—El secretario. v-31-julio

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarción encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0 52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos, Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8 de agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIONES

El día 6 de agosto á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para el suministro de aceites lubrificantes para el ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones que los interesados tendrán á su disposición en la sección mecánica de dicha dirección general.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. v-6-agosto.

El día 10 de septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras destinadas al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General. v-10-septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á las tres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires) —Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907. v-6-de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. 2776 E. 1907.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nª 50. ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me se conceda la superficie que á continuación se especifica, situada en el territorio del Neuquen para reconocer y explorarla de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: afecta la forma de un polígono rectángular de seis lados, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «A». Tendrá como base y lindero sud una línea de 4.500 metros lineales de largo, y que corre desde el extremo noroeste de las pertenencias de la mina descubridora «ACME» (ver expediente 1050 de E. T. Lannon que tramita ante la oficina de Minas, Geología é Hidrología), en rumbo del este al oeste. Tendrá como lindero este una línea de 4866 metros lineales de largo en rumbo de sud á norte y formando con el límite sud arriba mencionado un ángulo de 90º. Desde el extremo así alcanzado se traza una línea paralela al límite sud de 1.500 metros lineales de largo;

desde el punto así alcanzado otra línea paralela al límite oeste arriba especificado, de 1866 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al referido límite sud de 3.000 metros lineales de largo; y finalmente desde el punto así alcanzado otro línea paralela al referido límite oeste de 3.000 metros lineales de largo, encerrando así los límites especificados, una superficie total de 1630 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar, se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de la exploración es el de yacimientos petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que por el presente documento faculto al señor José Mira, para que prosiga hasta su terminación, todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia.—C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio de mil novecientos siete, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 17 de 1907. Pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, junio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero de Covanco, territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y resultando, según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 305-v-7-agosto.

Exp. 2775—E—1907.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista n° 50, ante V. E respetuosamente me presento y solicito me sea concedida la superficie que á continuación se especifica situada en el territorio del Neuquen, para reconocer y explotar de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: La referida superficie reviste la forma de paralelógramo, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «B». Lindará sobre el este con la otra concesión solicitada en esta fecha que figura en el plano señalado con la letra «A» que acompaña á la solicitud correspondiente), pero dicho límite se prolonga hácia el sud en una extensión de 1900 metros lineales formados por consiguiente un límite este total de 6666 metros lineales Desde el extremo sud este así alcanzado se establece la base y límite sud en una longitud de 3000 metros. Los límites oeste y norte respectivamente son necesariamente paralelos é iguales á los del este y sud, encerrando así una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de le explotación es él de yacimiento petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo:—Que por el presente documento faculto al señor José Mira para que prosiga hasta su conclsión todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será tambien justicia C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio dn mil novecientos siete á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero Covenco territorio del Neuquen.—Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite N° 304 v—7—agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL MISIONES

Exp. C 2335 1907.—Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—Señor Ministro.—Félix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja 685, ante V.E.se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional de Misiones, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de explotación y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán del siguiente modo: A partir de un punto situado á 11 kilómetos al este de la colonia Candelaria y á 11 kilómetros al sud de la colonia Santa Ana, sa trazara con rumbo de oeste á este una recta de 4.000 metros, 5.000 metros al sud de ésta se le trazará una paralela, uniéndose los extremos de ambas con dos perpendiculares de 5.000 metros en dirección norte sud Las distancias han sido tomadas de los puntos D y F marcados en el croquis adjunto. —El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal y no esta labrado, cultivado, ni cercado. —Por tanto ruego á V.E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. —F.M.Cantira.—A.S.E.el señor Ministro de Agricultura,—doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos siete á las doce y cuarto p.m. quedando notificado, el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 20 de mayo de 1907.—Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20 de junio de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjase cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. —E. Hermitte.

N°-194-v-30-julio.

Exp. 2336-C-1907.—Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—Señor Ministro: Félix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja 685 ante V. E. se presenta y ezpone: que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional de Misiones viene á solicitar de V. E le sean concedidas, previo los trámites legales, en exploración y cateo 2.000 hectáreas que se ubicarán del siguiente modo: á partir de un punto situado á 22 Kms. más ó menos al S. de la colonia Santa Ana, y 12 Kms. más ó ménos, al E. de la confluencia de los arroyos, Pidapoí Chico y Guatupé se trazará una recta de 4.000 mts. de O. á E., 5.000 mts. al S. se le trazará una paralela reuniéndose los extremos de ambas rectas con 2 perpendiculares de 5.000 mts. con dirección N. S. Las distancias han sido tomadas á partir de los puntos C y D, marcados en el croquis adjunto. Por tanto ruego á V. E. se sirva proceder de conformidad á mi pedido por ser justicia.—F. M. Cantira.—Otro si digo: el terreno es fiscal no está cercado, labrado ni cultivado.—F. M. Cantira.—Presentada esta solicitud hoy 17 de mayo de 1907 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires mayo 18/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra —Buenos Aires mayo 20/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires 20/6/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires junio 21/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte

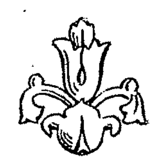
N° 195-v-30-julio.

Exp. C—2334—907.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907.—Señor Ministro: Felix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja N° 685 ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la 1a categoría en el Territorio Nacional de Misiones viene á solicitar de V. E. le sean concedidas, previo los trámites legales, su exploración y cateo dos mil hectáreas que se hubicarán del siguiente modo:—A partir de un punto situado á 17 kilómetros más ó menos, al Sud de la Calonia Candelaria y á dos kilómetros al E. de la confluencia de los Arroyos Pindapoi Chico y Guatupe se trazará con rumbo de O á E. una recta de 4000 metros; 5000 metros al S. de esta línea se le trazará una paralela uniéndose los extremos de estas líneas con dos perpendiculares N. S. de 5000 metros de longitud. Las distancias han sido tomadas á partir de los punto A y E marcados en el cróquis adjunto. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. F. M. Cantira.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de mayo de 1907., á las 12 y 1/4. p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, 18 Mayo de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907 —Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Jnnio 20 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo.—Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las públicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 21 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjase cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 196 v-30-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 21.051



Julio 25 de 1907.—Wenceslao Villafañe y Cía.—Velas esteáricas de la clase 12.

v 1° agosto.

Acta nº 21.047



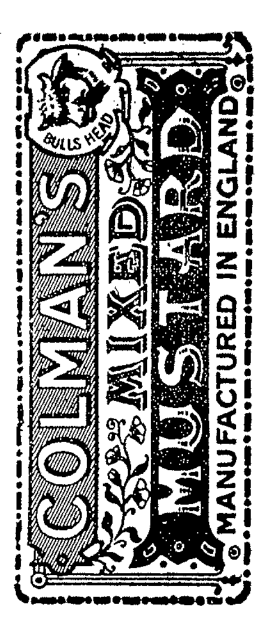
ulio 24 de 1907.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69. v 31 julio.

Acta nº 21 048



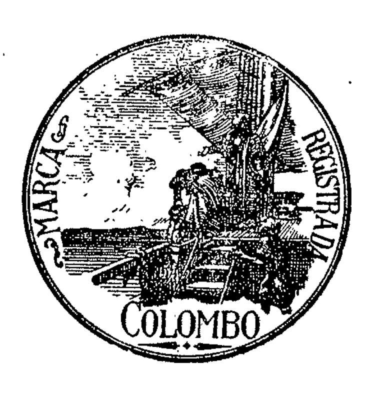
Julio 24 de 1907.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69. v 31 julio.

Acta nº 21 039



Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, Lim —Artículos de la clase 64. v-30-julic

Acta nº 21 036



Julio 22 de 1907.—Luis Colombo.—Art de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-29 ju

Acta nº 21.038



Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, L —Artículos de las clases 1, 14, 15 y 70 cialmente almidón. v-30-ju

Acta nº 21.045

FLOR DE BENITO SUAREZ
REAL FABRICA DE TABACOS
Elaborados con LAS MEJORES HOJAS DE LA VUELTA ABAJO
CALZADA DE LA REINA Nº 137
MANUFACTURY OF CIGARS
Elaborated OF THE BEST VUELTA ABAJO TOBACCO
CALZADA DE LA REINA Nº 137
HABANA

FLOR DE BENITO SUAREZ
HABANA

FABRICANTE DE TABACOS
CALZADA DE LA REINA
Nº 137.
HABANA

GARANTIZADOS POR
HABANA

FLOR DE BENITO SUAREZ
HABANA

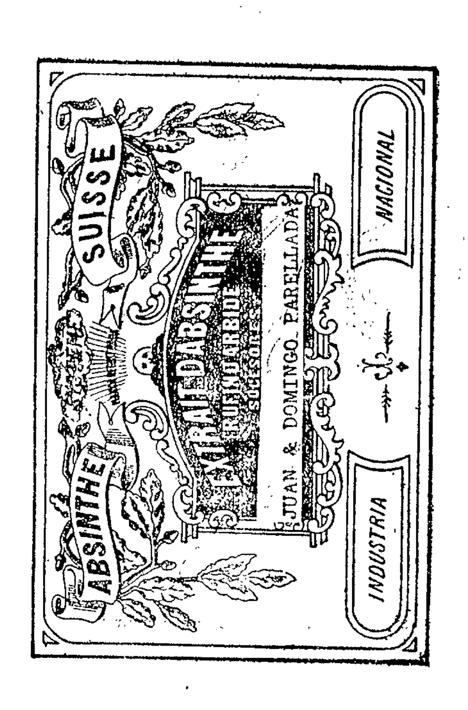
Julio 24 de 1907.—Benito Suárez.—Artículos de la clase 59. v 1º agosto.

Acta nº 21.046



Julio 24 de 1907.—Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1º agosto.

Acta nº 21.050



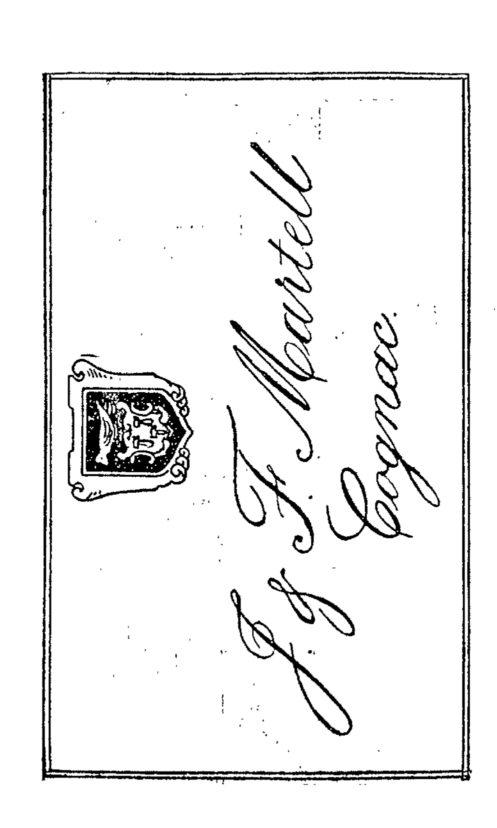
Julio 25 de 1907.—Juan y Domingo Parellada.—Artículos de la clase 68. v 1º agosto.

Acta nº 21.042



Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, Limited—Artículos de las clases 14 y 15. v-30-julio.

Acta nº 21035



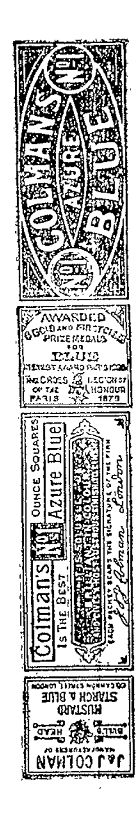
Julio 22 de 1907.—J. & F. Martell.—Coñac y alcoholes de la clase 68. v-29-julio.

Acta nº 21.037



Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, Limited—Artículos de las clases 1, 14, 15 y 70, especialmente almidón. v-30-julio.

Acta nº 21.041



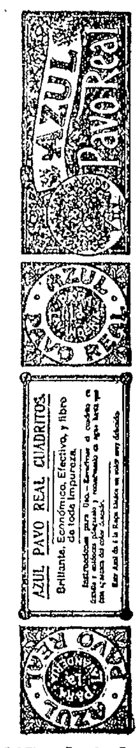
Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, Limited.—Artículos de las clases 14 y 15. v-30-julio.

Acta nº 20.859

"LINOTYPE JUNIOR"

Junio 27 de 1907.—Louis L. Lomer.—Máquinas de componer y fundir tipos de imprenta de la clase 22.—(Substituída). v-29-julio.

Acta Nº 21.040



Julio 23 de 1907.—J. & J. Colman, Limited.—Artículos de las clases 14 y 15. v-30-julio.

Acta nº 21.034



Julio 22 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 74, 76 y máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de las mismas de la clase 22. v-29 julio.

Acta Nº 21.044

"LA PERDIZ"

Julio 23 de 1907.—Moller & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-juio.

Acta nº 21.049

"EL GUERRILLERO"

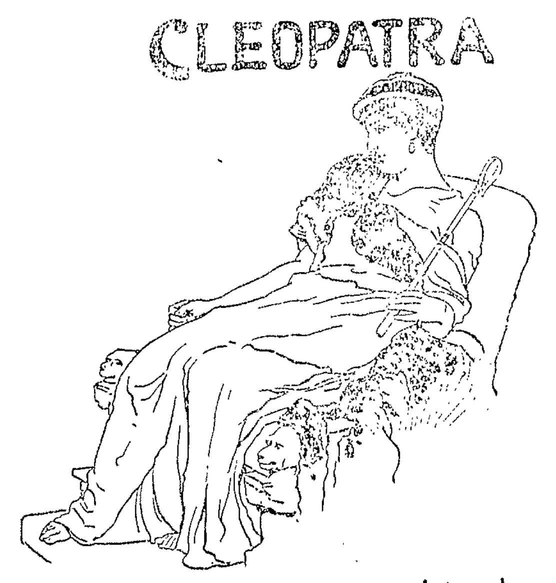
Julio 25 de 1907.—Antonio Camean.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, de la clase 59. v 1º agosto.

Acta nº 19.387



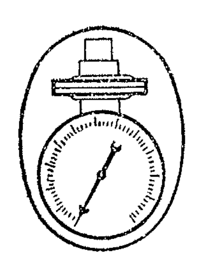
Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschack y Cía.—Artículos de las clases 44 á 53. (Modificada). v 2 agosto.

Acta nº 21.055



Julio 26 de 1907.—Cibils Hnos.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.052



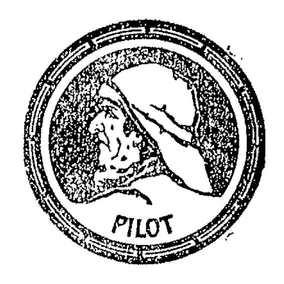
Julio 25 de 1907.—Schäffer & Budenborh G. m. b. H.—Artículos de las clases 14, 18 á 21, 24, 25 y 32. v 2 agosto.

Acta nº 21.057

«STIGLER»

Julio 26 de 1907.—H. Henneberg & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.058



Julio 26 de 1907.—Kropp, Huech & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

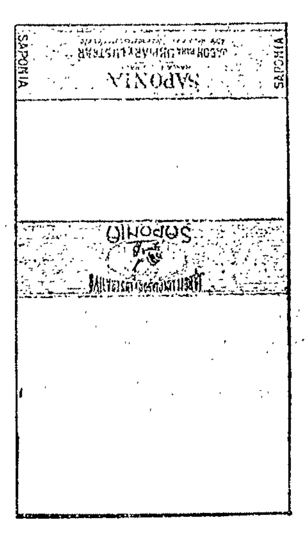
Acta nº 21.053

«LONDON BOND

Julio 25 de 1907.—Leonard J. Hutton.—Papeles, cartones, sobres, librería, impresos, artículos de escritorio, de la clase 72. v 2 agosto.

Acta nº 21.054





Julio 26 de 1907. F. Schmidt & Cía.—Artículos de la clase 14. v 2 agosto.

Acta nº 21.056

«CARIGNANO»

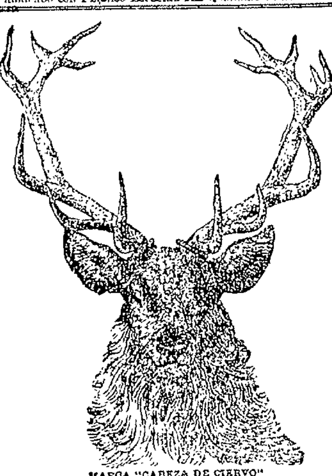
Julio 26 de 1907.—Orfeo Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.061

Extracto de Tabaco

(Del Tabaco mas fuerte de Virginia)

APROBADO CON PERMISO ESPECIAL DEL GOBIERNO BRITÁNICO



PARA CURAR LA SARNA

INSTRUCCIONES PARA SU USO

PARA BAÑO: 1 parte del extracto en 100 á 120 partes de agua.

PARA MANO: 1 parte del extracto en 80 á 100 partes de agua.

Si se desea, se puede usar mas fuerte

BARRILES con 100 kilos neto.

CAJONES con 10 latas de 5 kilos cada uno

UNICO INTRODUCTOR

GUILLERMO JOHNSTON

CALLE BOLIVAR 292 BUENOS AIRES

Julio 26 de 1907.—Guillermo Jonston.—Específicos para curar la sarna, de la clase 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.060



Julio 26 de 1907. O. Gerstenberg & Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v 2 agosto.

Acta nº 21.033

"MIRAPHONE"

Julio 22 de 1907. – Henri Bonheur. – Artículos de las clases 74, 76 y máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de las mismas de la clase 22. v-29-julio.

Acta Nº 21.043

«EL BRASILEÑO»

Julio 23 de 1907.—Manuel D' Huicque.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-30-julio.

Acta nº 21.059

«BRERA»

Julio 26 de 1907.—Sante Spineda. – Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 2 agosto.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.